

INFORME SECRETARIAL: Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2022-0196.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el demandado JUAN PABLO JARAMILLO HURTADO le confirió poder a un profesional del derecho para que lo represente dentro del presente proceso.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

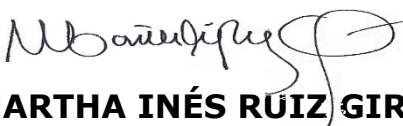
Auto Interlocutorio No. 086

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE con C.C. No. 75.074.316 y T.P. No. 116.272 del C.S. de la Judicatura para representar al demandado JUAN PABLO JARAMILLO HURTADO dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ARLEY BEDOYA SALAZAR, en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que ***"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería"***.

Se tiene a JUAN PABLO JARAMILLO HURTADO notificado por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 014 de febrero 8 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA